

mentación complementaria que estimen conveniente para su adaptación a esta Orden. Dicha denominación deberá en cualquier caso ir acompañada de un escrito en el que se especifique de forma inequívoca la instancia a la cual debe unirse. En el caso de variación o adición de títulos de una instancia ya presentada antes del 1 de enero de 1983, será menester solicitar de nuevo la subvención con arreglo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Música y Teatro.

5429 *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del edificio del Ayuntamiento d. Villarrobledo (Albacete).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villarrobledo que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5430 *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Convento de Nuestra Señora de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Convento de Nuestra Señora de Gracia, en Vélez-Málaga (Málaga).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vélez Málaga que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

5431 *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Martín, en Aguilera (Soria).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia de San Martín, en Aguilera (Soria).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Aguilera que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ADMINISTRACION LOCAL

5432 *RESOLUCION de 12 de enero de 1983, del Ayuntamiento de Calldetenes, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Acuerdo tomado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 1982:

«Incluida en el Plan de Obras de los Servicios de la Generalidad de Cataluña, del año 1980, el proyecto de colector general de Sant Julià de Vilatorrada y Calldetenes, y consecuentemente declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la obra referida, en virtud a lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero en relación con el Real Decreto 1567/1980, de 29 de agosto, y en cumplimiento además de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, se hace público la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con motivo de la obra arriba expresada:

Finca afectada: Mas Altarriba.

Propietario afectado: Don Luis Barniol Costa.

Tipo de terreno: Rústico.

Bien a expropiar: Imposición de servidumbre perpetua.

Superficie afectada. 216 metros cuadrados, consistentes en una franja de un metro de anchura a lo largo de torrente que pasa por la finca.

Finca afectada: Mas Altarriba.

Propietario afectado: Don Luis Barniol Costa.

Tipo de terreno: Rústico.

Bien a expropiar: Ocupación temporal.

Superficie afectada Franja de 216 metros por 7 metros lindante con la franja de un metro de anchura objeto de la imposición de servidumbre anteriormente relacionada.

De acuerdo con el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa se hace público que el decimoquinto día hábil posterior al de la última publicación de este acuerdo, a las doce horas y en la Casa Consistorial, se procederá, previo traslado a los terrenos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes, y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante esta Corporación, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer, en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario. Se procederá a la notificación, mediante cédula, de dicho señalamiento a los afectados comprendidos en la relación, publicándose la misma y la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia en el «D. O. G.», y en la prensa local y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Calldetenes, 12 de enero de 1983.—El Alcalde.—2.070 E.